SECRETARÍA: En la fecha, paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.

Toro Valle, 9 de noviembre de 2021.

LEONARDO JIMENEZ ALVAREZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

REF: Auto Civil No. 339
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLDO CARVAJAL MENA
DEMANDADO: EDWARD ADOLFO QUINTERO LONDOÑO
RADICACIÓN: 76-823-40-89-001 - 2019-00092-00

Toro Valle, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

I.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir sobre la aprobación o no de la liquidación de crédito.

2.-CONSIDERACIONES:

Como quiera que no se presentó objeción a la liquidación del crédito elaborada por la parte actora, en el proceso de la referencia, el juzgado procederá a impartirle su correspondiente aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO. APRUEBASE la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia tal y como lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

TORO – VALLE

La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 121

SE FIJA HOY 10 de NOUIEMBRE de 2021

Inicia a las 8:00 A.M. Vence 5:00 P.M.

LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ

Secretario.

Firmado Por:

Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f9b78459380c0c16919d1232bab2c29274c1128c7fd9c625c1834e53b29708**
Documento generado en 09/11/2021 04:45:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica